Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00009 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de EFREN CARDENAS ROJAS contra LUZ MARINA GARZON MAYORGA, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes sumas de dinero:

1.1. $5.000.000 M/cte., por el capital insoluto contenido en la letra de cambio que se aportó con la demanda y que registra como fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2020.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 01 de mayo de 2020, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA, para actuar como apoderado de la parte actora, en virtud del endoso en procuración realizado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ